



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 222/17 Sucre, 12 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: SMAyMT-DRNMA No. 012/2017 de 08 de junio de 2017, el Ing. Juan Yamil Flores Lazo, SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE Y MADRE TIERRA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a participar en la REUNION, del día martes 13 de junio de 2017, a realizarse en el Salón de Reuniones de la Secretaría, a partir de Hrs. 16:00 pm., con la finalidad de tratar el tema de la CONTAMINACIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA generada por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – El Campanario y análisis de los resultados obtenidos del agua tratada en la Planta.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al servidor público: Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asista y participe en la REUNION, del día martes 13 de junio de 2017, con el tema CONTAMINACIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA generada por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – El Campanario, a realizarse en el Salón de Reuniones de la Secretaría, a partir de Hrs. 16:00 pm.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR, en Comisión Oficial de Servicios al servidor público: Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 222/17


DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asista y participe en la **REUNION**, del día martes 13 de junio de 2017, con el tema **CONTAMINACIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA** generada por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – El Campanario, a realizarse en el Salón de Reuniones de la Secretaría, a partir de Hrs. 16:00 pm., que se encuentra sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

